370

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11102.-

Form. 20

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO BASILIO ORTIZ.-

- - -

Nº. 3844-

S.S. Nº.....- ASUNCION, Noviembre 30 de 1.945

VISTOS: el expediente nº 2103/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Basilio Ortíz, con Registro nº 22 de Yaguarón, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº36 del 10 de Agosto de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-) SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Basilio Ortíz.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 2 de Agosto de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto-nº 10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación á los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-